



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2023

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el oficio No. GADDMQ-SS-2023-0499-OF, de 07 de marzo de 2023, remitido por el Secretario de Salud e Informe Técnico Motivacional No. DMPPS-UPDS-001-2023.

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “la Constitución”), determina: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- Que,** el artículo 14 de la Constitución, dispone: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*
- Que,** el artículo 32 de la Constitución, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva”;*
- Que,** el número 2 del artículo 66 de la Constitución, garantiza: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;*
- Que,** el artículo 260 de la Constitución, determina: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*
- Que,** el número 7 del artículo 264 de la Constitución, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2023

que determine la ley: *“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, estas competencias las harán efectivas a través de ordenanzas cantonales”;*

- Que,** el artículo 266 de la Constitución, ordena: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el artículo 361 de la Constitución, establece: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud del Ecuador, señala: *“La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables”;*
- Que,** la letra f) artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), determina que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *“(…) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias (...)”;*
- Que,** la letra e) del artículo 84 del COOTAD, establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras: *“e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;*
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*
- Que,** las letras b), g) y t) del artículo 90 del COOTAD, relativas a las atribuciones del Alcalde Metropolitano, establece: *“b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...)g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2023

ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...)t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...);

- Que,** el párrafo IX de la Declaración de Alma-Ata de 1978 organizada por Pan American Health Organization (PAHO), señala que: *“Todos los países deben cooperar, con espíritu de solidaridad y de servicio, a fin de garantizar la atención primaria de salud para todo el pueblo, ya que el logro de la salud por el pueblo de un país interesa y beneficia directamente a todos los demás países”;*
- Que,** el artículo 529 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), determina: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo. Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública. La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles. Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada.”;*
- Que,** el artículo 531 del Código Municipal, dispone: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes (...);”;*
- Que,** el artículo 534 del Código Municipal, establece: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros (...);”;*
- Que,** el artículo 539 del Código Municipal, señala: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos relacionados con el análisis situacional de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, que permita la articulación con la planificación, la gestión institucional y con el Sistema Nacional de Salud. (...);”;*
- Que,** mediante Resolución No. AQ 025-2022, de 03 de junio de 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió los *“Lineamientos para la Implementación*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2023

del Programa “Municipios Saludables” en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;

- Que,** la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud es un documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud, durante la Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, en 1986;
- Que,** el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, propuesto por el Gobierno Nacional del Ecuador en el año 2021, en su Objetivo 6 plantea: *“garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad”;*
- Que,** el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2033, en su Objetivo Estratégico 6, propone: *“Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad”;*
- Que,** la Organización Panamericana de la Salud (OPS), tiene como una de sus finalidades, posicionar la promoción de la salud en la agenda política local, como eje fundamental de su accionar a través de la coordinación intersectorial, la participación comunitaria y la interculturalidad;
- Que,** el Ministerio de Salud Pública y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, promueven la implementación del Programa Nacional “Municipios Saludables”, el cual propone fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GAD- en gestión participativa, con miras a la construcción de proyectos, servicios y políticas locales, cuya finalidad es mejorar los determinantes sociales y condicionantes de salud en el territorio ecuatoriano, previstas en tres fases: 1. Adhesión 2. Desarrollo y 3. Certificación; y,
- Que,** el 03 de diciembre del 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, suscribió la Carta de Intención, en la cual ratifica el interés del gobierno local por adherirse al Programa Nacional Municipios Saludables;
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SS-2023-0499-OF de 07 de marzo de 2023, el Secretario de Salud del GAD DMQ, remite un proyecto de resolución y recomienda lo siguiente:

“el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrolló de manera exitosa el primer proceso de evaluación externa, ratificando 36 indicadores en color verde (54,55%), obteniendo la primera certificación para el MDMQ como “MUNICIPIO PROMOTOR DE LA SALUD”, misma que fue entregada por el Doctor José Ruales, Ministro de Salud a su autoridad, el 15 de febrero de 2023; y que, garantiza la voluntad del gobierno local para continuar trabajando desde el enfoque de los determinantes de la salud.

En este sentido y en virtud de que para continuar con la Fase II del mencionado Programa, se requiere de un trabajo multidisciplinario y multisectorial entre la Secretaría de Salud y las dependencias municipales, es de vital importancia sustituir el



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2023

Artículo 6: De la Conformación del equipo multidisciplinario para la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables, de la Resolución No. AQ-025-2022.”;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Motivacional Nro. DMPPS-UPDS-001-2023 para reforma de la Resolución No. AQ 025-2022, aprobado por la Directora de Políticas y Planteamiento de la Salud, se recomienda lo siguiente: *“...con el fin de garantizar un trabajo multisectorial y multidisciplinario, que permita abordar de manera integral los determinantes de la salud, se recomienda sustituir el artículo 6 de la Resolución No. AQ 025-2022, con el fin de incorporar a la Unidad Metropolitana de Salud Sur, Unidad Metropolitana de Salud Centro, Unidad Metropolitana de Salud Norte, Empresa Metropolitana de Aseo (EMASEO), Consejo de Protección de Derechos (CDP) y la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERTB) como parte del equipo técnico multidisciplinario; y, de garantizar la elaboración y presentación del Análisis de la Sala Situacional en Salud del Municipio; así como, la elaboración e implementación del Plan de Acción.”;*

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 260, 264, 266 de la Constitución de la República del Ecuador; 90 letras b) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución Nro. AQ 025-2022 de 3 de junio de 2022, por el siguiente texto:

“Artículo 6.- De la conformación del equipo multidisciplinario para la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables. - *El equipo multidisciplinario es un grupo de coordinación, concertación y articulación, intra e inter institucional; estará integrado por las máximas autoridades o su delegado permanente con poder de decisión, de cada unidad u organismo municipal. Serán corresponsables de la implementación del Programa en mención.*

Conforman el equipo multidisciplinario, sin ser las únicas y exclusivas:

1. *Secretaría de Movilidad – (SM).*
2. *Secretaría General de Planificación – (SGP).*
3. *Secretaría de Salud – (SS)*
4. *Unidad Metropolitana de Salud Sur*
5. *Unidad Metropolitana de Salud Centro*
6. *Unidad Metropolitana de Salud Norte*
7. *Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda – (STHV)*
8. *Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana – (SGCTPC).*
9. *Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad – (SGSG)*
10. *Secretaría de Ambiente – (SA)*
11. *Secretaría de Inclusión Social – SIS*
12. *Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad – (SDPC).*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2023

13. *Secretaría de Educación, Recreación y Deportes – (SERD)*
14. *Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos – (DMSC).*
15. *Empresa Metropolitana Gestión Integral de Residuos Sólidos – (EMGIRS-EP).*
16. *Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento – (EPMAPS).*
17. *Empresa Metropolitana de Aseo – (EMASEO).*
18. *Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros – (EPMTTP).*
19. *Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – (EPMMP).*
20. *Agencia Metropolitana de Control – (AMC).*
21. *Agencia Metropolitana de Tránsito – (AMT).*
22. *Agencia de Coordinación Distrital de Comercio – (ACDC).*
23. *Corporación de Promoción Económica (CONQUITO).*
24. *Unidad de Bienestar Animal – (UBA).*
25. *Consejo de Protección de Derechos – (CPD).*
26. *Unidad Especial Regula Tu Barrio – (UERTB).*
27. *Unidad Metropolitana Patronato San José – (UMPSJ).*
28. *Administración Zonal de Calderón – (AZC).*
29. *Administración Zonal de Los Chillos – (AZCh).*
30. *Administración Zonal de Tumbaco– (AZT).*
31. *Administración Zonal Eloy Alfaro– (AZE).*
32. *Administración Zonal Eugenio Espejo– (AZE).*
33. *Administración Zonal La Delicia – (AZD).*
34. *Administración Zonal Manuela Sáenz – (AZMZ).*
35. *Administración Zonal Quitumbe – (AZQ).*
36. *Administración Zonal Turística La Mariscal – (AZTM).*

En caso que se llegare a requerir la participación de alguna otra entidad u organismo municipal en el equipo multidisciplinario, se faculta a la Secretaría responsable de la Salud en el Distrito Metropolitano de Quito o quien haga sus veces, convocarla e incorporarla de manera permanente o temporal.

La Unidad responsable de la Investigación y Análisis de la Información de la Salud de la Secretaría de Salud del GAD DMQ o quien haga sus veces, en cumplimiento de los lineamientos del “Programa Nacional Municipios Saludables” elaborará y presentará el Análisis de Sala Situacional de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, producto obligatorio requerido durante la Fase II del Programa”.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano y a los órganos y entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2023

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de comunicación oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres (23) días del mes de marzo de 2023.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito